ADENDA DE CONTRATO PARA LA AMPLIACION DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA T.O.A. ID Nº 356.413"

ADENDA Nº 01

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre la **Terminal de Ómnibus de Asunción - Municipalidad de Asunción**, representada en este acto por el Lic. Jorge Peña, Director de la TOA, con Cédula de Identidad N° 751.069, con domicilio en la calle Avda. Fndo. De la Mora c/Rca. Argentina, en adelante denominada **"LA CONTRATANTE"** por una parte y por la otra firma **ANDROMEDA SECURITY S.A** con **R.U.C. N° 80024679-9** domiciliada en la calle El Redentor N° 2244 c/ Paseo de Fátima de la Ciudad de Mariano R. Alonzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora María Beatriz Noguera, con Cédula de Identidad N° 1.224.155, denominada en adelante **"EL PROVEEDOR"**, en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar la Adenda de ampliación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA T.O.A."**, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

Clausula 1:
La **"CONTRATANTE"** y el **"PROVEEDOR"** amparados en lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", acuerdan incrementar el monto del contrato para el **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA T.O.A."**, en la modalidad por Contratación Directa N° 01/2019 ID N° 356.413, en un 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, el cual será distribuido de la siguiente manera:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Porcentaje de Ampliación
1	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Días	Evento	18	1.740.000.-	31.320.000.-	20% del valor Total del Contrato
						Total	**31.320.000.-**	**20%**

Total a ser ampliado Gs.31.320.000.- (Guaraníes, Treinta y Un Millones, Trecientos Veinte Mil) IVA Incluido.-

Clausula 2:
LAS PARTES acuerdan ampliar la prestación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la TOA", hasta por un total de 18 días a computarse desde la promulgación de la Resolución de Intendencia de fecha cuatro de octubre del año dos mil diez y nueve.-

Clausula 3:
Los demás términos del contrato para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la T.O.A." suscripto a través del contrato Nº 01 en fecha 15 de abril del 2019, permanece invariables y con sus mismos efectos.

La Municipalidad de Asunción y la empresa **ANDROMEDA SECURITY S.A.** actuando cada una por intermedio de sus representantes y/o propietarios debidamente autorizados, firman la presente **Adenda Nº 01** para la ampliación del servicio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Paraguay, a los _____ días del mes de Octubre del año dos mil diez y nueve.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE OMNIBUS

LIC. JORGE A. PEÑA M.
DIRECTOR T.O.A.

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA – ANDROMEDA SECURITY

MARIA BEATRIZ NOGUERA
EL PROVEEDOR